

PREGUNTAS FRECUENTES

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – Ley N° 27806 DECRETO SUPREMO N° 007-2024-JUS – REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

¿Quiénes pueden solicitar información Pública?

Toda Persona según el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¿Cómo se puede requerir la información?

Cualquier persona natural o jurídica puede presentar su solicitud de acceso a la información:

Presencial: Oficina de Trámite Documentario UNS, Av. Pacífico N° 508, Urb, Buenos Aires, Nuevo Chimbote.

Virtual: correo electrónico de Trámite Documentario (utra@uns.edu.pe)
mesa de partes virtual. - <https://www.uns.edu.pe/mesadepartes/>

(puede imprimir su formulario en
<https://www.uns.edu.pe/transparencia/recursos/ec41cad24061516e004763dc026abc8d.pdf>)

¿Requisitos de la solicitud y subsanación en mi solicitud?

Requisitos obligatorios:

- Nombres y apellidos
- Documento de Identidad
- Domicilio: La dirección para recibir notificaciones.
- Información solicitada: Una descripción clara y precisa de lo que se requiere.
- La forma o modalidad en que el solicitante prefiere que la entidad le entregue la información de conformidad a lo dispuesto por la Ley.
- Firma o huella digital: Es indispensable para validar la solicitud.

Requisitos opcionales

- Datos que propicie la localización o facilite la búsqueda de la información solicitada
- Teléfono
- Correo electrónico (es obligatorio si se indica como medio de notificación o entrega).
- Área geográfica

¿Es requisito fundamentar la solicitud o expresar los motivos por los cuales necesito la Información pública?

No es requisito de la solicitud la expresión de causa, según el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¿Qué información se puede solicitar?

Se puede solicitar cualquier información que esté en poder de la institución, como documentos, resoluciones, datos numéricos, contratos, y más,

¿Qué información están exceptuadas de ser públicas?

Según los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, está exceptuada la información clasificada como secreta, reservada o la información confidencial.

No se puede solicitar aquella información que se tenga que crear o producir, la información que no se encuentre en poder de la entidad o no tenga la obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

¿Cuál es el plazo de atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública?

El plazo de atención es de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** (no sábados, domingos o feriados). Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo antes señalado, por única vez la entidad comunicará al solicitante la fecha en que se proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo de dos (02) días hábiles de recibido el pedido de información.

¿Qué debo hacer si no atienden mi solicitud dentro del plazo?

Puedo considerar denegado mi pedido y proceder de acuerdo a los siguientes pasos:

- Presentar Recurso de Apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, conforme lo establecido en el artículo 11 inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1353.
- De continuar la denegatoria del pedido, se da por agotada la vía administrativa y se podrá presentar las acciones pertinentes en vía judicial o constitucional.

¿Existe algún pago que realizar por el trámite de solicitud de acceso a la información pública?

El solicitante que requiera la información en copia física deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida, según TUPA.

El envío vía correo electrónico es GRATUITO.

¿En qué casos el ciudadano considera que existió negativa a su solicitud?

Si la información proporcionada no es satisfactoria para el ciudadano ya sea por su ambigüedad o por no cumplir con las exigencias precedentes, se considerará que existió negativa en brindarla.